

Expediente: 341/16-A6

Carátula: **LOBO JORGE MARCELO C/ CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA SRL Y SILVIO OSCAR MARTONI S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **17/03/2025 - 04:55**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GORDILLO, ENRIQUE-DEMANDADO

90000000000 - C.A.C.E.S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - SANATORIO JESUS MARIA S.R.L., -DEMANDADO

27170525243 - MARTONI, SILVIO OSCAR-DEMANDADO

20305394999 - LOBO, JORGE MARCELO-ACTOR

90000000000 - SANCHEZ, CARLA-DEMANDADO

27170525243 - CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 341/16-A6



H20920589310

Juicio: LOBO JORGE MARCELO c/ CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA SRL Y SILVIO OSCAR MARTONI s/ DESPIDO - EXPTE N°: 341/16-A6.- AVM

COMPETENCIA: Juzgado del Trabajo III nom

AUDIENCIA DE ABSOLUCION DE POSICIONES

En la ciudad de Concepción, Depto Chicligasta, Provincia de Tucumán a los 12 días del mes de marzo de 2025, siendo horas: 11:00; se procede a abrir sala de reuniones virtuales via plataforma Zoom reservada para la presente audiencia de absolución de posiciones ordenada. Comparece por ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C. Directora Dra. Clara Patricia Reynoso, funcionario actuante , una persona ofrecida en calidad de absolvente: **Sr. Silvio Oscar Martoni , DNI N 10.221.931** domiciliado en Country San Pablo Golf San Miguel de Tucumán , Esteban Echeverria 154, San Miguel de Tucumán, quien es asistido por su letrado apoderado vía plataforma Zoom para reuniones virtuales. Abierto el acto y siendo el expediente digital, de las constancias de autos se desprende que en fecha 27/08/2024 se adjuntó por parte del oferente el pliego de posiciones y se procedió por Secretaría a reservar el mismo. En este momento procede a ser examinado por S.S. y Resuelve: Admitir parcialmente las posiciones se rechazan 7 y 12 por no estar redactadas conforme art 87 CPL. Se pone a la vista de la letrada interviniente. Se procede a leer las posiciones al absolvente. Manifiesta: A LA POSICIÓN N° 1 RESPONDE: **no**. A LA POSICION N° 2 RESPONDE: **si**. A LA POSICION N° 3 RESPONDE: **si**. **el fundamento de la inasistencia en una recepcion de un sanatorio tiene una implicancia mucho mayor de cualquier otra recepcion de cualquier otra practica puesto que de alli puede surgir una simple consulta hasta el riesgo de vida de un paciente que llegare en una urgencia con eso quiero significar que el incumplimiento alli es mucho mas grave que en otra dependencia , por último un hecho curioso que era absolutamente repetitivo los dias lunes.** A LA POSICION N° 4 RESPONDE: **no**, la clinica tiene diversos medios de intercomunicación entre las distintas areas. A LA POSICION N° 5 RESPONDE: **si**.ese expediente lo recibió el sr. Lobo y nunca lo entregó a las areas correspondientes lo que nos significó una multa para esa epoca de 70mil pesos. A LA

POSICION N° 6 RESPONDE **si**. A LA POSICION N° 8 RESPONDE: **si**. en este momento esta todo digitalizado creo yo, que para esa epoca se llevarian los 2 sistema o por lo menos uno que es el planillado. A LA POSICION N° 9 RESPONDE: **si**. A LA POSICION 10: **no**. A LA POSICION 11: **si**. En este estado Toma la palabra la Dra. Farach y solicita aclaración de la respuesta a la posición 6 que aclare que entiende por descargo . A lo que el absolvente responde: la verdad que soy médico no entiendo que juego puede haber ahí pero descargo que nosotros tuvimos que pagar una multa tendríamos que haber hecho un descargo no memorizo exactamente de que se trata, lo que quiero decir es que siempre hemos atendido cualquier reclamo si tenemos una multa hemos respondido eso independiente por el pago de la multa no porque este muchacho no hizo llegar la información en tiempo y forma para que pudieramos hacer el descargo, yo creo que es muy ambigua la pregunta y no se como orientarla , lo que si quiero decir yo es que si nosotros no tuvimos el papel hubieramos evitado esa multa lo que yo entiendo por descargo es que tuvimos que pagar la multa pero porque no pudimos ver que nos llegue la documentacion en el sentido que él no la entrego que fue el problema grave. Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando el funcionario a cargo y haciendo constar que la presente audiencia se encuentra videograbada y que la misma será cargada en el expediente digital para su consulta.-

Actuación firmada en fecha 14/03/2025

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

Certificado digital:

CN=GOMEZ MATURANA Hector René, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20322356715

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.